

2

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-317-2022.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	AUTOCENTRO COSTA VERDE	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	INVERSIONES MONETARIAS, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	MARILYN BUSTAMANTE JOSE GONZÁLEZ	IRC-005-2010 IRC-009-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	COSTA VERDE, LOTE C, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLON, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por los Promotores: Arq. Enrique Acosta
FECHA DE INSPECCIÓN:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental, categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día martes 15 de noviembre de 2022, siendo las 10:40 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental, categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 11:00 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

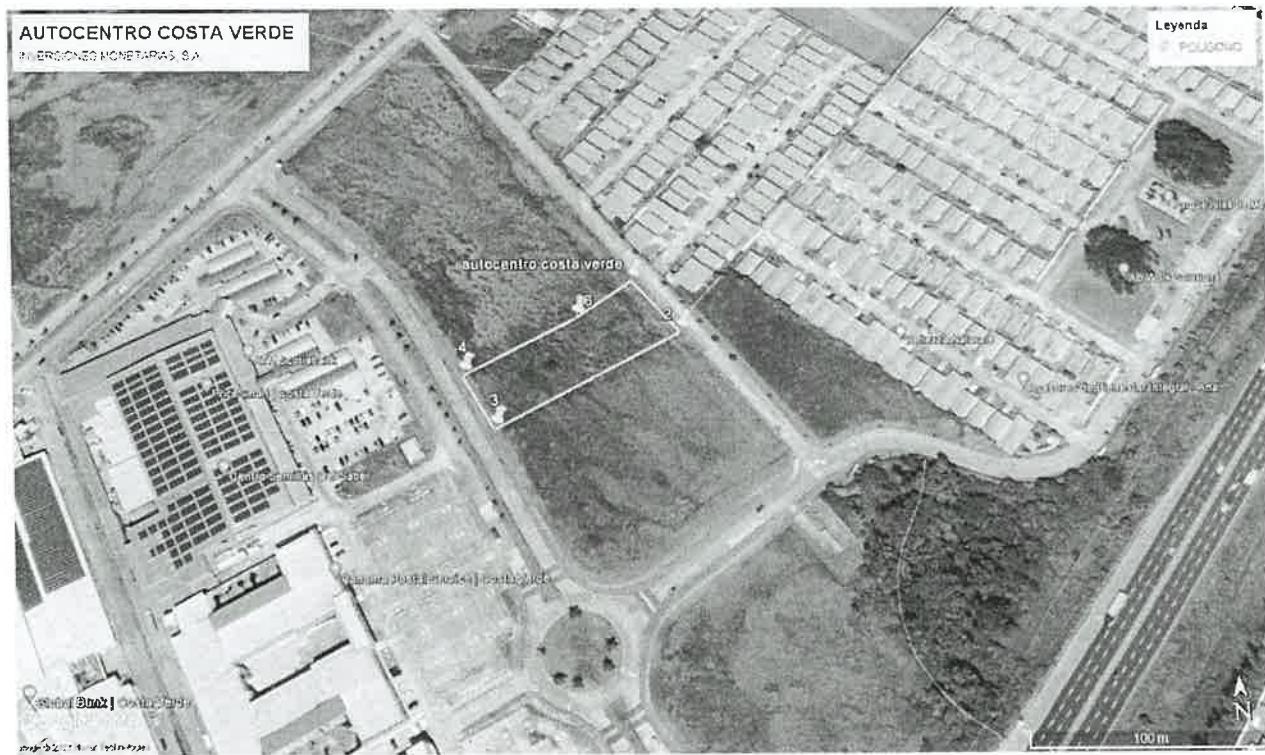
Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial que contará con áreas de exhibición, taller, almacenamiento, oficinas, baños, cuarto de servicio, entre otros. El objetivo principal del proyecto ~~AUTOCENTRO COSTA VERDE~~ es brindar soluciones en el mercado automotriz para venta de repuestos, servicios de taller, entre otros. En cuanto al abastecimiento de agua potable se requiere de interconexión de agua potable la cual será suplida por IDAAN. El agua de los trabajadores en etapa de construcción será surtida con garrafones. En la etapa de construcción las aguas residuales serán tratadas en letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto, a las cuales la empresa que las suministre les brindará el servicio de mantenimiento, mientras que en la operación se interconectará al alcantarillado de aguas residuales del máster plan PH PLAZA COSTA VERDE, cumpliendo con la DGNTI-COPANIT 39-2001. El área del proyecto comprende una superficie total de 3,351.22 m².



V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30143156, Código de Ubicación N°. 8602, ubicado en Plaza Costa Verde, Lote C, al frente de Fortuner Center, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	983586,36	637560,936
2	983555,111	637582,011
3	983509,006	637490,006
4	983538,666	637475,572
5	983566,488	637531,349



En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana en su totalidad, suelo de textura arcillosa superficialmente. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni similares. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o hábito de crecimiento, entre otros. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un grado de alteración antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona de alta demanda comercial y colindante al polígono del proyecto se observan otras edificaciones, locales comerciales, supermercados (Pricesmart-costa verde), puestos rápidos de expendios de comida (Foodtruck), entre otros muchos. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 15 ~~entrevistas~~ *encuestas* el día 14 de agosto de 2022, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que al momento de realizar el sondeo de opiniones, el 40% conocía el proyecto, y el 73.33% manifestaron estar de acuerdo, ya que indican que el proyecto traerá algunos empleos y cosas nuevas para el sector.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
DNI/ID: 7.023-12 *

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

IMÁGENES DEL AREA

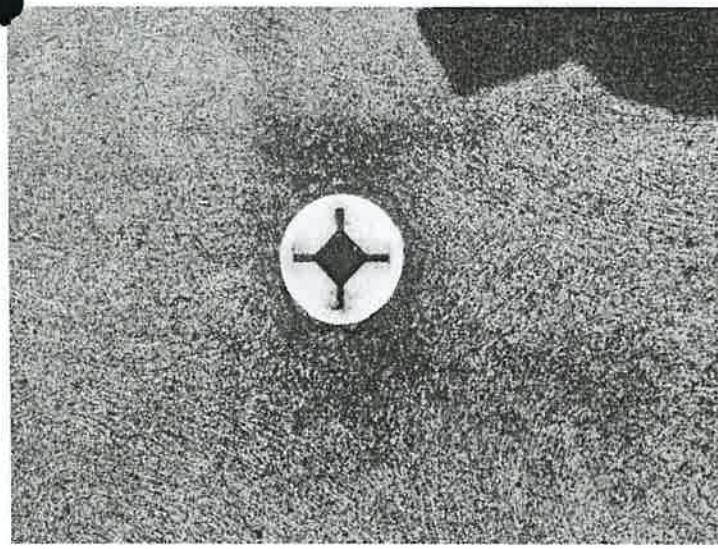


Imagen N° 1, 2, 3, 4, 5: visuales del polígono del proyecto, donde se puede apreciar claramente que el sitio, esta conformado por gramínea, presenta una topografía completamente plana y en sus colindancias se observan estructuras físicas similares a la propuesta por el promotor, la zona en general, esta constituida por aquellos elementos urbanos, propios de un complejo comercial, como lo son supermercados, locales, proyectos residenciales en sus colindancias, entre otros, carece de hábitats propicios para el desarrollo de individuos silvestres, el sitio cuenta con todos los servicios básicos necesarios...

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;
Fecha: 15/11/2022

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-317-2022.**

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	AUTOCENTRO COSTA VERDE	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	INVERSIONES MONETARIAS, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	MARILYN BUSTAMANTE JOSÉ GONZÁLEZ	IRC-005-2010 IRC-009-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	COSTA VERDE, LOTE C, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLON, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por los Promotores: Arq. Enrique Acosta
FECHA DE INSPECCIÓN:	15 DE NOVIEMBRE DE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental, categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día martes 15 de noviembre de 2022, siendo las 10:40 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 11:00 a.m.

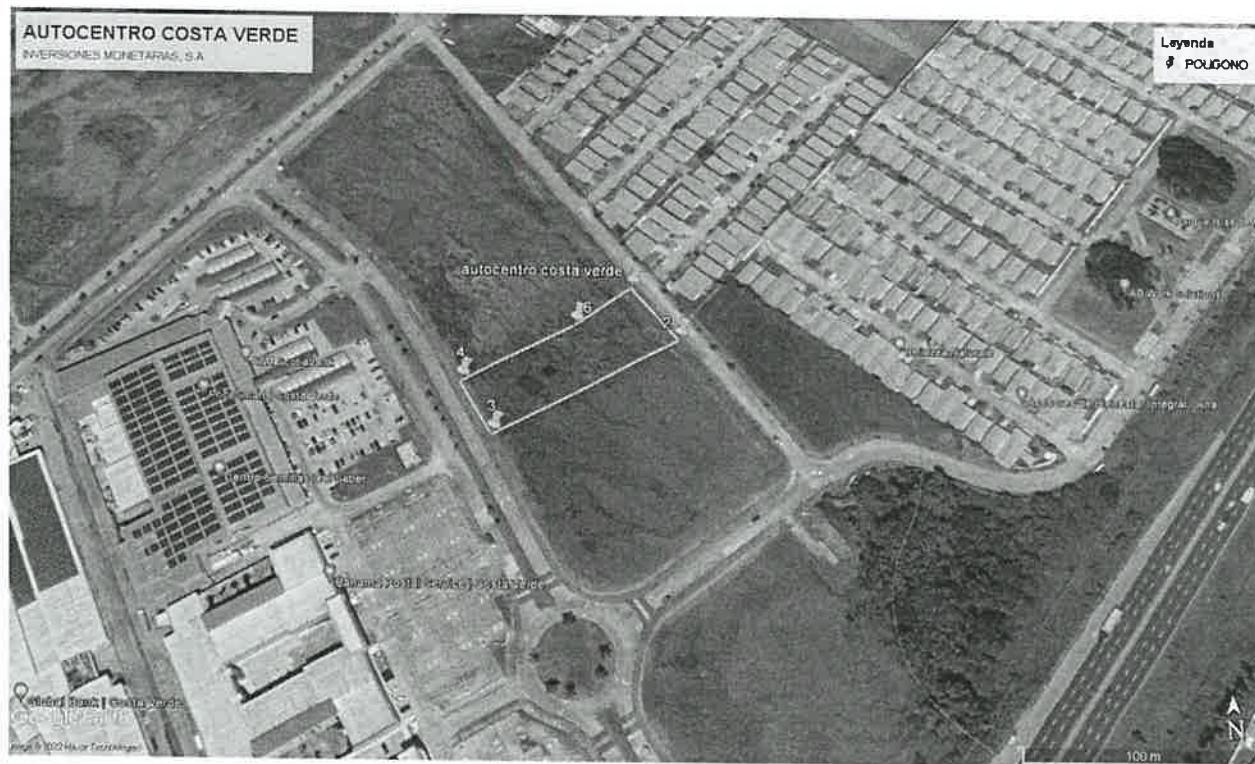
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial que contará con áreas de exhibición, taller, almacenamiento, oficinas, baños, cuarto de servicio, entre otros. El objetivo principal del proyecto AUTOCE NTRO COSTA VERDE, es brindar soluciones en el mercado automotriz para venta de repuestos, servicios de taller, entre otros. En cuanto al abastecimiento de agua potable se requiere de interconexión de agua potable la cual será suplida por el IDAAN. El agua de los trabajadores en etapa de construcción será surtida con garrafones. En la etapa de construcción las aguas residuales serán tratadas en letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto, a las cuales la empresa que las suministre les brindará el servicio de mantenimiento, mientras que en la operación se interconectará al alcantarillado de aguas residuales del máster plan PH PLAZA COSTA VERDE, cumpliendo con la DGNTI-COPANIT 39-2001. El área del proyecto comprende una superficie total de 3,351.22 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30143156, Código de Ubicación N°. 8602, ubicado en Plaza Costa Verde, Lote C, al frente de Fortuner Center, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	983586,36	637560,936
2	983555,111	637582,011
3	983509,006	637490,006
4	983538,666	637475,572
5	983566,488	637531,349



www.googleearth.com

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana en su totalidad, suelo de textura arcillosa superficialmente. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni similares. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o hábito de crecimiento, entre otros. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un grado de alteración antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona de alta demanda comercial y colindante al polígono del proyecto se observan otras edificaciones, locales comerciales, supermercados (Pricesmart-costa verde), puestos rápidos de expendios de comida (Foodtruck), entre otros muchos. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

28

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 15 encuestas el día 14 de agosto de 2022, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que al momento de realizar el sondeo de opiniones, el 40% conocía el proyecto, y el 73.33% manifestaron estar de acuerdo, ya que indican que el proyecto traerá algunos empleos y cosas nuevas para el sector.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:

Vo, Bo.:

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste



IMÁGENES DEL ÁREA

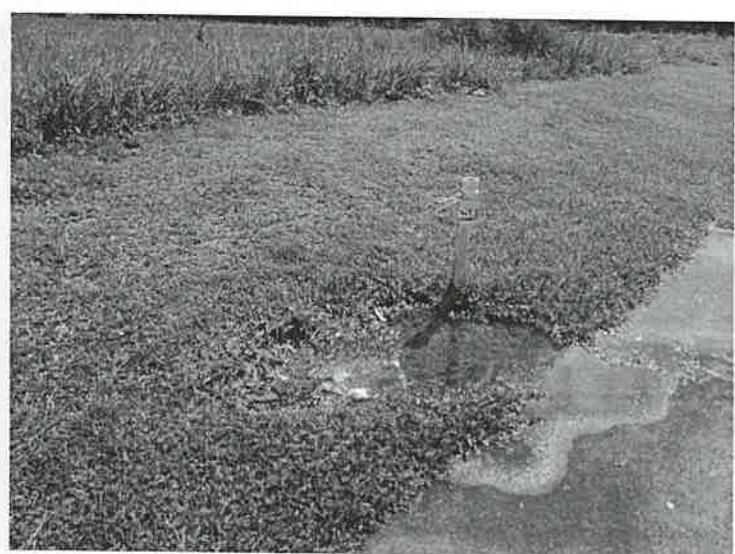
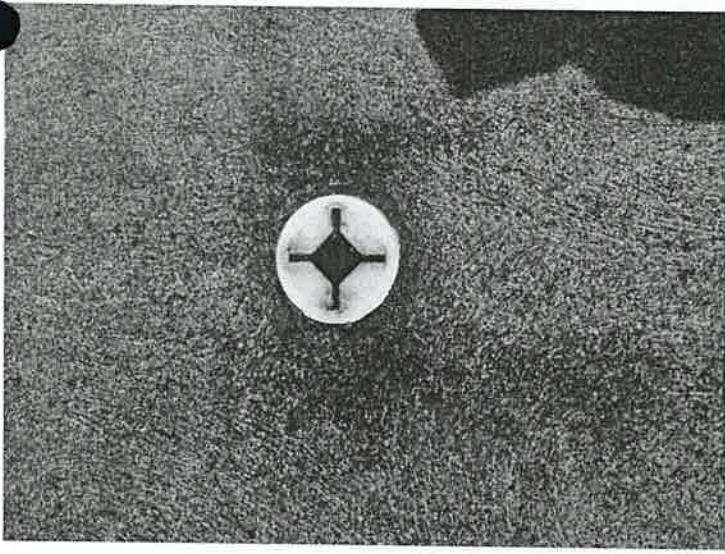


Imagen N° 1, 2, 3, 4, 5: visuales del polígono del proyecto, donde se puede apreciar claramente que el sitio, esta conformado por gramínea, presenta una topografía completamente plana y en su colindancias se observan estructuras físicas similares a la propuesta por el promotor, la zona en general esta constituida por aquellos elementos urbanos, propios de un complejo comercial, como lo son supermercados, locales, proyectos residenciales en sus colindancias, entre otros, carece de hábitats propicios para el desarrollo de individuos silvestres, el sitio cuenta con todos los servicios básicos necesarios...

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;
Fecha: 15/11/2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-322-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	06 DE DICIEMBRE DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	AUTOCENTRO COSTA VERDE	
PROMOTOR:	INVERSIONES MONETARIAS, S.A.	
CONSULTORES:	MARILYN BUSTAMANTE JOSÉ GONZÁLEZ	IRC-005-2010 IRC-009-2019
UBICACIÓN:	PLAZA COSTA VERDE, LOTE C, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 de octubre de 2022, el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-227-610, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, ubicado en Plaza Costa Verde, Lote C, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARILYN BUSTAMANTE** y **JOSÉ GONZÁLEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2010** e **IRC-009-2019**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-108-2022**, con fecha del 14 de octubre de 2022. (Ver Foja 13 a la 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-II0-317-2022, fechado el 30 de noviembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 15 de noviembre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente). 31

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial que contará con áreas de exhibición, taller, almacenamiento, oficinas, baños, cuarto de servicio, entre otros. El objetivo principal del proyecto AUTOCENTRO COSTA VERDE es brindar soluciones en el mercado automotriz para venta de repuestos, servicios de taller, entre otros. En cuanto al abastecimiento de agua potable se requiere de interconexión de agua potable la cual será suplida por el IDAAN. El agua de los trabajadores en etapa de construcción será surtida con garrafones. En la etapa de construcción las aguas residuales serán tratadas en letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto, a las cuales la empresa que las suministre les brindará el servicio de mantenimiento, mientras que en la operación se interconectarán al alcantarillado de aguas residuales del máster plan PH PLAZA COSTA VERDE, cumpliendo con la DGNTI-COPANIT 39-2001. El área del proyecto comprende una superficie total de 3,351.22 m².

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30143156, Código de Ubicación N°. 8602, ubicado en Plaza Costa Verde, Lote C, al frente de Fortuner Center, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	983586,36	637560,936
2	983555,111	637582,011
3	983509,006	637490,006
4	983538,666	637475,572
5	983566,488	637531,349

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana en su totalidad, suelo de textura arcillosa superficialmente. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni similares. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato herbáceo solamente (gramínea), no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o hábito de crecimiento, entre otros. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un grado de alteración antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona de alta demanda comercial y colindante al polígono del proyecto se observan otras edificaciones, locales comerciales, supermercados (Pricesmart-costa verde), puestos rápidos de expendios de comida (Foodtruck), entre otros muchos. Por

32
lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 15 encuestas el día 14 de agosto de 2022, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que al momento de realizar el sondeo de opiniones, el 40% conocía el proyecto, y el 73.33% manifestaron estar de acuerdo, ya que indican que el proyecto traerá algunos empleos y cosas nuevas para el sector.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- 33
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - l. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - p. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 73.33% manifestaron estar de acuerdo, ya que indican que el proyecto traerá algunos empleos y cosas nuevas para el sector.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, cuyo promotor es la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**

35

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
EN CIENCIAS
FORESTALES
Nº 040 7 023-12 *

JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 109 -2022
De 13 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, cuyo Promotor es la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-227-610**, se propone realizar el proyecto denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**.

Que el día 06 de octubre de 2022, el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, ubicado en Plaza Costa Verde, Lote C, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARILYN BUSTAMANTE y JOSÉ GONZÁLEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2010 e IRC-009-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial que contará con áreas de exhibición, taller, almacenamiento, oficinas, baños, cuarto de servicio, entre otros. El objetivo principal del proyecto **AUTOCENTRO COSTA VERDE** es brindar soluciones en el mercado automotriz para venta de repuestos, servicios de taller, entre otros. En cuanto al abastecimiento de agua potable se requiere de interconexión de agua potable la cual será suplida por el IDAAN. El agua de los trabajadores en etapa de construcción será surtida con garrafones. En la etapa de construcción las aguas residuales serán tratadas en letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto, a las cuales la empresa que las suministre les brindará el servicio de mantenimiento, mientras que en la operación se interconectará al alcantarillado de aguas residuales del máster plan PH PLAZA COSTA VERDE, cumpliendo con la DGNTI-COPANIT 39-2001. El área del proyecto comprende una superficie total de 3,351.22 m².

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30143156, Código de Ubicación N°. 8602, ubicado en Plaza Costa Verde, Lote C, al frente de Fortuner Center, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	983586,36	637560,936
2	983555,111	637582,011
3	983509,006	637490,006
4	983538,666	637475,572
5	983566,488	637531,349

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias

formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-322-2022**, fechado el 06 de diciembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.

- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **AUTOCENTRO COSTA VERDE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA** con cédula de identidad personal No. **8-227-610**, Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **MIGUEL ANTONIO BERROCAL BROSTELLA** con cédula de identidad personal No. **8-227-610**,

40

Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES MONETARIAS, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



jean c. penalosa
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AUTOCENTRO COSTA VERDE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES MONETARIAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (3,351.22 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 109 DE 13 DE Diciembre DE 2022.

Recibido por:

Carlos Cárdenas Carlos E. Cárdenas
Nombre y apellidos Firma

8-734-937
Nº de Cédula de I.P.

23/12/2022
Fecha



INVERSIONES MONETARIAS, S.A.

VIA RICARDO J. ALFARO, EL DORADO
TELF: 360-0666
PANAMÁ

43

Panamá, 25 de abril de 2023.

Licenciada
Yolany Castro
Directora Regional Encargada
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. M.



Respetada licenciada Castro:

Referencia: Inicio de Proyecto Auto Centro Costa Verde

Atendiendo a la Resolución DRPO-CIA-RES-IA-109-2022 del 13 de diciembre de 2022, hacemos de su conocimiento el inicio de construcción del proyecto Auto Centro Costa Verde, a ubicarse en Plaza Costa Verde, Lote C, corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, el día 8 de mayo de 2023.

Agradeciendo la atención que brinde la presente,

Atentamente,

INVERSIONES MONETARIAS, S.A.

Miguel Antonio Berrocal
Ced. 8-227-610

✓ 25-4-23
Miguel Antonio Berrocal

